

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO L

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 16 DE MARZO DE 1953

Nº 12.025

— CONTENIDO —

ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 15 de 19 de Febrero de 1953, por la cual se autoriza al Organismo Ejecutivo para que venda en licitación pública varios lotes.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 151 de 6 de Enero de 1953, por el cual se hacen unos nombramientos.

Resolución Nº 148 de 2 de Enero de 1953, por la cual se declara una idoneidad.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 113 de 12 de Enero de 1953, por el cual se hace un nombramiento.

Resoluciones Nos. 735, 736 y 737 de 31 de Diciembre de 1952, por las cuales se expiden cartas de naturaleza provisional.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución Nº 10 de 5 de Febrero de 1953, por la cual se inscribe en el libro de la propiedad literaria y artística una obra.

Secretaría del Ministerio

Resolución Nº 15 de 9 de Enero de 1953, por el cual se asigna lugares donde prestarán servicio unos inspectores.

Resolución Nº 16 de 9 de Enero de 1953, por el cual se hacen unos nombramientos.

Resolución Nº 17 de 8 de Enero de 1953, por el cual se designa una comisión.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Nº 67 de 30 de Enero de 1953, por el cual se hace un nombramiento.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resoluciones Nos. 7552, 7553 y 7554 de 30 de Agosto de 1952, por las cuales se conceden unas vacaciones.

Resoluciones Nos. 7555 y 7556 de 30 de Agosto de 1952, por las cuales se reconocen y ordenan pagos de unas vacaciones.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 106 de 19 de Enero de 1953, por el cual se hacen unos nombramientos.

Resolución Nº 44 de 31 de Enero de 1953, por la cual se reconoce un sobresueldo.

Decisiones del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

Avisos y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

AUTORIZASE AL ORGANO EJECUTIVO PARA QUE VENDA EN LICITACION PUBLICA VARIOS LOTES

LEY NUMERO 15

(DE 19 DE FEBRERO DE 1953)

por la cual se autoriza al Organismo Ejecutivo para que venda en licitación pública varios lotes de terreno de propiedad de la Nación.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Organismo Ejecutivo para que por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, venda en licitación pública, por suma no inferior al valor que fija la Comisión Catastral tomando en consideración el valor reconocido a las propiedades adyacentes, el lote de terreno donde funcionaba la Escuela Gil Colunje y que se describe así:

Finca sin número. Valor B/. 15.000.00. Linderos Generales: Norte Servidumbre Existente; Sur: Iglesia; Este: Calle "K"; Oeste Avenida Tivoli. Descripción del polígono: Partiendo del punto "A" que queda en la esquina oriental de dicho polígono, con rumbo Sur 68º 41' Oeste y una distancia de 41.76 metros se llega al punto "B"; de este punto, con un rumbo Sur 8º 12' Este y una distancia de 29.44 metros se llega al punto "C"; de este punto, con rumbo Norte. 69º 21' Este, y una distancia de 11.02 metros se llega al punto "D"; de este punto, con un rumbo Sur 54º 26' 20" Este, y una distancia de 11.93 metros se llega al punto "E"; de este punto, con un rumbo Norte 48º 57' 40" Este, y una distancia de 29.46 metros se llega al punto "F"; de este punto, con un rumbo Norte, 66º 53' 40" Este, y una distancia de 7.01 metros se llega al punto "G"; de

este punto, con un rumbo Norte, 21º 41' 20" Oeste y una distancia de 24.17 metros se llega al punto "H"; de este punto, con un rumbo Norte, 60º 40' 40" Oeste, y una distancia de 5.78 metros se llega al punto "A" que fué tomado como punto de partida. Área del polígono: 1.558.63 M2. Dentro de los 1.558.63 M2 está comprendida el área determinada entre el muro y la poligonal, y excluida el área que corresponde a la acera que queda frente a la Avenida Tivoli.

Artículo 2º Destínase el producto de dicha venta a la construcción de un nuevo edificio donde funcionará la Escuela mencionada, en otro de los lotes pertenecientes a la Nación.

Artículo 3º Autorízase al Organismo Ejecutivo para que por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, venda en licitación pública los lotes del plano de la ciudad de Colón sobre los cuales se encuentra construida la Escuela República de Bolivia.

Parágrafo 1º Destínase el producto de esta venta a la construcción de los nuevos edificios donde funcionará la escuela mencionada.

Parágrafo 2º Para la venta de estos lotes se procederá en la misma forma establecida en el artículo 1º de esta Ley.

Artículo 4º Esta Ley comenzará a regir desde su sanción.

Dada en la ciudad de Panamá a los trece días del mes de Febrero de 1953.

El Presidente,

TOMAS RODRIGO ARIAS.

El Secretario,

G. Sierra Gutiérrez.

República de Panamá. — Organismo Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 19 de Febrero de 1953.

Ejecútense y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION****RAFAEL MARENGO**Encargado de la Dirección
Teléfono 2-2612**OFICINA:**Relleno de Barraza.—Tel: 2-3271
Apartado N° 451**TALLERES:**Imprenta Nacional.—Relleno
de Barraza.**AVISO, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 88

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Máxima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00.**TODO PAGO ADELANTADO**Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 5.El Ministro de Relaciones Exteriores, encarga-
do del Ministerio de Hacienda y Tesoro,
JOSE RAMON GUIZADO.**ORGANO EJECUTIVO NACIONAL****Ministerio de Gobierno y Justicia****NOMBRAMIENTOS****DECRETO NUMERO 151**

(DE 6 DE ENERO DE 1953)

por el cual se nombra el personal del Ramo de
Correos y Telecomunicaciones.*El Presidente de la República,*
en uso de sus facultades legales,**DECRETA:**Artículo único: Nómbrase el personal del Ra-
mo de Correos y Telecomunicaciones, así:*Dirección:*Jorge Luis Alfaro, Jefe de Dirección de 1ª Ca-
tegoría.Rosario A. de Cerjack, Jefe de Sección de 4ª
Categoría.Francisco Ruiz, Inspector Técnico de 1ª Catego-
ría (Jefe del Servicio Internacional).Carlos Santanach, Inspector Técnico de 2ª Ca-
tegoría.

Flor Mª de Icaza, Estenógrafa de 3ª Categoría.

Dora Lesbia Palacios, Estenógrafa de 3ª Cate-
goría.

Roberto Sáenz, Jefe de Sección de 1ª Categoría.

Pedro P. Castrejón, Oficial Mayor de 3ª Cate-
goría.

Jaime Barsallo, Portero de 2ª Categoría.

Manuel Saavedra, Portero de 2ª Categoría.

Elizabeth L. de la Vega, Cajero de 4ª Catego-
ría.

Manuel Pujol, Consejero de 2ª Categoría.

*Sección de Contabilidad:*Melchor Lasso de la Vega, Jefe de Sección de
2ª Categoría.

Jaime Pino, Oficial Mayor de 4ª Categoría.

Emilia P. de González, Oficial de 4ª Categoría.

Josefa G. de Garrido, Oficial de 4ª Categoría.

Telma C. de Palomo, Oficial de 4ª Categoría.

Eduardo E. Sucre, Oficial de 4ª Categoría.

Leticia de Degracia, Oficial de 4ª Categoría.
Auristela Núñez, Oficial de 4ª Categoría.
Virgilio Vázquez, Oficial de 4ª Categoría.
Antonio Sinisterra, Almacenista de 4ª Cate-
goría.

Virgilia Maytin, Oficial de 7ª Categoría.

José E. Reyes, Portero de 2ª Categoría.

Sección de Transporte:

José Quintero, Jefe de Sección de 5ª Categoría.

Eliécer Sánchez, Oficial de 3ª Categoría.

Zoilo Pérez, Chofer de 3ª Categoría.

Ernesto A. Almanza, Chofer de 3ª Categoría.

Daniel M. Ortega, Chofer de 4ª Categoría.

Juan C. Guevara, Chofer de 3ª Categoría.

Carlos N. Lemos, Chofer de 3ª Categoría.

Rogelio Estechman, Chofer de 3ª Categoría.

Nieves Castillo, Peón de 4ª Categoría.

Donaciano Soto, Peón de 4ª Categoría.

Asilino Santos, Peón de 4ª Categoría.

María Luisa vda. de Hernández, Peón de 4ª Ca-
tegoría.

Francisca E. Restrepo, Peón de 4ª Categoría.

Evelina de Reynabdu, Peón de 4ª Categoría.

*Sección de Telecomunicaciones:*Gustavo Alvarado, Jefe de la Dirección de 2ª
Categoría.Clementina de Hart, Estenógrafa de 3ª Cate-
goría.

Richard D. Prescott, Ingeniero de 3ª Categoría.

Aurora Guerra, Oficial de 3ª Categoría.

Ramón Valdéz, Operador de Radio de 1ª Cate-
goría.*Despacho del Administrador:*

Adolfo Pinzón, Administrador de 3ª Categoría.

Emilio Lassen, Oficial Mayor de 3ª Categoría.

Yolma Alvarado, Oficial de 4ª Categoría.

Adelfa G. de Paredes, Oficial de 4ª Categoría.

Eladio García N., Oficial de 3ª Categoría.

Tomás Casís, Cajero de 2ª Categoría.

Baudilia M. Zamora, Oficial de 5ª Categoría.

Silvia de Brugiatti, Oficial de 3ª Categoría.

Elizabeth Brandao, Oficial de 3ª Categoría.

Berta de Loaiza, Oficial de 3ª Categoría.

Selma Jaén, Oficial de 3ª Categoría.

Silvia C. de Moreno, Oficial de 3ª Categoría.

Cecilia G. de Cardenas, Oficial de 3ª Categoría.

Engelina Monteverde, Oficial de 3ª Categoría.

Cándida Sucre, Cartero de 3ª Categoría.

Beatriz Díaz, Cartero de 3ª Categoría.

Eufrosina Pérez de Gómez, Cartero de 3ª Cate-
goría.

Sara R. Arjona R., Cartero de 3ª Categoría.

Yolanda Guillén, Cartero de 3ª Categoría.

Enrique Arosemena, Cartero de 3ª Categoría.

Sabott Quinne Ponce, Portero de 1ª Categoría.

Luciano Sánchez, Portero de 1ª Categoría.

Rodolfo Beluche, Portero de 1ª Categoría.

*Sección del Despacho Internacional:*Cristobal Ritter, Jefe de Sección de 5ª Catego-
ría.Emiliano Herazo, Jefe de Sección de 5ª Catego-
ría.

Carlos E. Jimenez, Oficial de 6ª Categoría.

Edith P. de Saavedra, Oficial de 6ª Categoría.
Luz Graciela Bonilla, Oficial de 6ª Categoría.
Jeanette Coronado, Oficial de 6ª Categoría.
Eduardo E. Herrera, Jefe de Sección de 5ª Categoría.

Alfonso Saavedra, Oficial de 5ª Categoría.
Candida Lara, Oficial de 6ª Categoría.
Sonia Quitsgard, Oficial de 6ª Categoría.
Georgina Bourdet, Oficial de 6ª Categoría.
Lucila Villalaz, Oficial de 6ª Categoría.

Sección de Recomendados:

Juan Bautista Ruíz, Jefe de Sección de 5ª Categoría.
Alfonso Palma, Oficial de 5ª Categoría.
Obdulia Rivera, Oficial de 6ª Categoría.
Cristobalina Abrego, Oficial de 6ª Categoría.
Lilia Ester Palma, Oficial de 6ª Categoría.
Margarita Cano, Oficial de 6ª Categoría.
Antonia Jimenez, Oficial de 6ª Categoría.
Anel Alvarado, Oficial de 6ª Categoría.

Sección de Encomiendas Postales:

Modesto Saldaña, Jefe de Sección de 3ª Categoría.
Carmen Arango, Jefe de Sección de 5ª Categoría.
Virgilio Quintero, Oficial de 5ª Categoría.
Herlina de Falconett, Oficial de 5ª Categoría.
Estela J. Caodose, Oficial de 5ª Categoría.
Ester Arce, Oficial de 5ª Categoría.
Nora M. Torres, Oficial de 5ª Categoría.
Joaquín Sánchez Jr., Oficial de 5ª Categoría.
Eva de Reyna, Oficial de 5ª Categoría.
Héctor J. Conte, Oficial de 5ª Categoría.
Jesús A. Reyes, Peón de 4ª Categoría.
María B. de Marcial, Peón de 4ª Categoría.

Sección de Despacho Interior:

Gladys Pérez, Jefe de Sección de 3ª Categoría.
Joaquín Pinzón C., Oficial de 5ª Categoría.
Hildaora Correa, Oficial de 6ª Categoría.
María Encarnación López, Oficial de 6ª Categoría.
Edita Meléndez, Oficial de 6ª Categoría.
Isabel López C., Oficial de 6ª Categoría.

Sección de Entrega General:

Lastenia G. de Batista, Jefe de Sección de 5ª Categoría.
Alejandrina de Naranjo, Oficial de 5ª Categoría.
Claudia C. Coronado, Oficial de 6ª Categoría.
Librada de Martínez, Oficial de 6ª Categoría.
Cristina de Croswaite, Oficial de 6ª Categoría.
Avelina Morales, Oficial de 6ª Categoría.

Sección de Reparto a Domicilio:

Alfonso Sibauste, Jefe de Sección de 5ª Categoría.
Coralía Castillo, Oficial de 5ª Categoría.
Nicolás Santos, Cartero de 2ª Categoría.
Jorge Rivera, Cartero de 2ª Categoría.
Aníbal Acevedo, Cartero de 2ª Categoría.
Francisco Morán, Cartero de 2ª Categoría.
Ricardo Alberto González, Cartero de 2ª Categoría.
Estefana Sandoval, Cartero de 2ª Categoría.

Bartolomé Ramos, Cartero de 2ª Categoría.
Regelio González, Cartero de 2ª Categoría.
Eduardo Nelson, Cartero de 2ª Categoría.
Manuel Picota, Cartero de 2ª Categoría.
Feliciano Pinzón, Cartero de 2ª Categoría.
Juan José Leren, Cartero de 2ª Categoría.

Sección de Apartados:

Yolanda I. Molto, Jefe de Sección de 5ª Categoría.
Concepción Plata, Oficial de 5ª Categoría.
Euclides Quirós Calvo, Oficial de 6ª Categoría.
María I. de Algandona, Oficial de 6ª Categoría.
Ema R. Morales, Oficial de 6ª Categoría.
Carmen Fernández, Oficial de 6ª Categoría.
Isabel Acosta, Oficial de 6ª Categoría.
José Guihons, Oficial de 6ª Categoría.
Evelia de Palma, Oficial de 6ª Categoría.
Dalila Saavedra Pérez, Oficial de 6ª Categoría.

Estafeta Número 2:

Susana de Wortington, Jefe de Sección de Quinta Categoría.
Reinaldo Larroche, Oficial de Sexta Categoría.
María O. Castillo, Oficial de Quinta Categoría.
Joaquina de Aguilar, Oficial de Sexta Categoría.
Jos. Guardia, Portero de Primera Categoría.

Estafeta Número 3:

Corina B. de Sierra, Jefe de Sección de Quinta Categoría.
Mercedes G. de Paredes, Oficial de Quinta Categoría.
Petra María Vásquez, Oficial de Sexta Categoría.
Estefana de Ospino, Oficial de Sexta Categoría.
Saturnina Rodríguez, Portero de Primera Categoría.

Estafeta Número 4:

Dora Kant de Mazzola, Jefe de Sección de Quinta Categoría.
Rosaura Calderón, Oficial de Quinta Categoría.
Leticia Ortega, Oficial de Sexta Categoría.
Delia de la Torre, Oficial de Sexta Categoría.
Agripina de Acevedo, Portero de Primera Categoría.

Estafeta Número 5:

Constancia Harrison, Jefe de Sección de Quinta Categoría.
Ramona de Mendizabal, Oficial de Quinta Categoría.
Eneida Cedeño, Oficial de Sexta Categoría.
Ramona Ruiz, Oficial de Sexta Categoría.
Catalina Rodríguez, Portero de Primera Categoría.

Estafeta Número 6:

Auración Cortés Díaz, Jefe de Sección de Quinta Categoría.
Cicerón Rodríguez, Oficial de Quinta Categoría.
Hermelinda Mendieta, Oficial de Quinta Categoría.
Jesús Macías, Oficial de Quinta Categoría.
Luis Tellechea, Oficial de Quinta Categoría.
Ignacio Laguna, Oficial de Quinta Categoría.

María vda. de Castillo, Oficial de Quinta Categoría.
 Hipólito Vargas Gómez, Portero de Primera Categoría.

CORREOS DE COLON

Despacho del Administrador:

José María Vives, Jefe de Sección de Segunda Categoría.
 Carlos Quirós, Cajero de Tercera Categoría.
 Olga Raquel Cervera, Oficial de Sexta Categoría.
 Luis C. Campos, Oficial de Sexta Categoría.
 Raquel de Vélez, Oficial de Sexta Categoría.
 Carmen vda. de Ivaldi, Oficial de Sexta Categoría.
 Carmen Alicia McKowen, Oficial de Quinta Categoría.
 Eduardo González, Chofer de Quinta Categoría.
 Carlos Smith, Chofer de Quinta Categoría.
 Candelario Clement, Chofer de Quinta Categoría.
 Carlos Abrego, Chofer de Quinta Categoría.
 Elías Ceballos, Cartero de Tercera Categoría.
 José Santos Katui, Cartero de Tercera Categoría.
 Hesideria S. de Raven, Portero de Segunda Categoría.
 Elvia Lezama, Portero de Segunda Categoría.

Sección de Recomendados y Aéreo:

Leovigilda M. Durán, Jefe de Sección de Quinta Categoría.
 Carmen C. de Visse, Oficial de Quinta Categoría.
 Leonor Avarza, Oficial de Sexta Categoría.
 Clotilde Vernaza, Oficial de Sexta Categoría.
 Laura Magdaleno, Oficial de Sexta Categoría.
 María de Ranyak, Oficial de Sexta Categoría.

Sección de Recibo y Control de Sacos Vacíos:

Ida Cecilia Montoto, Jefe de Sección de Quinta Categoría.
 Marina de Remón, Oficial de Quinta Categoría.
 Ramón González, Oficial de Sexta Categoría.
 Ana T. Castelar, Oficial de Sexta Categoría.
 Sabín Modesto, Peón de Cuarta Categoría.
 Simón Antico, Peón de Cuarta Categoría.

Sección de Despacho:

Herman Alvarez, Jefe de Sección de Quinta Categoría.
 Fortunado Mendoza, Oficial de Quinta Categoría.
 Aurora de Ibáñez, Oficial de Sexta Categoría.
 Esmeralda de Avila, Oficial de Sexta Categoría.
 Agustín Ruiz, Peón de Cuarta Categoría.
 Pudi Silvera, Peón de Cuarta Categoría.

Sección de Encomiendas Postales:

Luis E. Valdés, Oficial Mayor de Cuarta Categoría.
 Jorge García de Paredes, Oficial de Primera Categoría.
 Margarita Salazar, Oficial de Sexta Categoría.

Delia Rosa Gregoria, Oficial de Sexta Categoría.

Correo de Aguadulce:

Limbergh Ramos, Jefe de Sección de Quinta Categoría.
 Ursula P. de Victoria, Oficial de 8ª Categoría.
 Berta A. Jiménez, Oficial de 8ª Categoría.
 Clemencia M. Guevara, Portero de Quinta Categoría.

Correos de Bocas del Toro:

Antonio Chen, Jefe de Sección de Quinta Categoría.
 Benicio James, Oficial de Sexta Categoría.
 Felicia Machora, Oficial de Octava Categoría.
 Acacio C. Iglesias, Oficial de Octava Categoría.
 Jaime Price, Portero de Quinta Categoría.

Correos de Chitré:

Jorge E. Berbey, Jefe de Sección de Quinta Categoría.
 Berta Alicia Corro, Oficial de Octava Categoría.
 Sara G. de Berbey, Oficial de Octava Categoría.
 Héctor Luis Botello, Portero de Quinta Categoría.

Correos de David:

Ricardo E. Kant, Jefe de Sección de Tercera Categoría.
 Edisa P. de Taylor, Cajero de Tercera Categoría.
 Isaura M. de Echeverría, Oficial de Séptima Categoría.
 Clara Serrano, Oficial de Séptima Categoría.
 Berenice Marcucci, Oficial de Séptima Categoría.
 Gonzalo Sánchez, Oficial de Séptima Categoría.
 María Castillo, Oficial de Séptima Categoría.
 Silvia G. vda. de Pinel, Oficial de Séptima Categoría.
 Sara Peña, Oficial de Quinta Categoría.
 Nora Pérez, Oficial de Quinta Categoría.
 Nelson Uribe, Oficial de 5ª Categoría.
 Isabel María P. de González, Oficial de 5ª Categoría.
 Gabriel Santiago, Chofer de 3ª Categoría.
 Rodrigo Alfaro, Chofer de 3ª Categoría.
 Luis E. Morales, Portero de 5ª Categoría.
 Carlos O. Lezcano, Portero de 5ª Categoría.

Correos de Las Tablas:

Eugenia González Ruiz, Jefe de Sección de 5ª Categoría.
 Rebeca Cedeño, Oficial de 8ª Categoría.
 Noris Díaz Quintero, Oficial de 8ª Categoría.
 Francisco Díaz, Chofer de 3ª Categoría.
 Gilberto Díaz, Portero de 5ª Categoría.

Correos de Santiago:

Marta de Pinzón, Jefe de Sección de 5ª Categoría.
 Marina de Cisneros, Oficial de 6ª Categoría.
 Adelaida de Escarreola, Oficial de 8ª Categoría.
 Sara de Castro, Oficial de 8ª Categoría.

Marta Camarena, Oficial de 8ª Categoría.
Luis Vega, Portero de 5ª Categoría.

Correos de Penonomé:

Santos Lombardo, Jefe de Sección de 5ª Categoría.

Elsa T. de Alvarez, Oficial de 8ª Categoría.

María de Collado, Oficial de 8ª Categoría.

Ildegardo Morales, Portero de 5ª Categoría.

Parágrafo: Se declaran insubsistentes los nombramientos recaídos anteriormente en personas que no aparezcan en este Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

te más de 20 años con buen crédito, honestidad y respeto a la ley.

e) Nota N° 200 de 16 de Diciembre de 1952, por la cual el Secretario de la Corte Suprema de Justicia comunicó al Lic. Moreno que había sido nombrado Conjuez de la Corte para el período que se inicia el 1° de Enero de 1953.

El peticionario es de buena conducta y reúne los requisitos exigidos por el artículo 166 de la Constitución, en relación con los artículos 67 y 68 de la ley 61 de 1946, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

El Lic. Francisco Antonio Moreno es idóneo para ejercer las funciones de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 113

(DE 12 DE ENERO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Diplomático.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor don Aurelio Guardia, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Panamá en México.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir el día 15 de Enero de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA PROVISIONAL

RESOLUCION NUMERO 735

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 735.—Panamá, 31 de Diciembre de 1952.

El señor Juan Miguel Herrera Bollo, natural de España, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño.

En apoyo de su solicitud, el señor Herrera Bollo ha presentado los siguientes documentos:

a) Cinco declaraciones de testigos rendidas ante el Juez Primero del Circuito de Panamá, para comprobar su residencia en la República por más de cinco años; b) Partida de nacimiento que

DECLARASE UNA IDONEIDAD

RESOLUCION NUMERO 148

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Resolución número 148.—Panamá, 2 de Enero de 1953.

El Lic. Francisco Antonio Moreno, portador de la cédula de identidad personal N° 47-14355, ha pedido al Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que le declare idóneo para ejercer las funciones de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, en virtud de haber sido nombrado Conjuez de la misma.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Sub-Director General del Registro Civil el día 19 de Diciembre de 1952, que acredita el nacimiento de Francisco Antonio Moreno Hernández en la ciudad de Panamá, el día 2 de Noviembre de 1902. Es ciudadano panameño en ejercicio de sus derechos civiles, de 50 años de edad.

b) Diploma de Licenciado en Derecho y Ciencias Sociales expedido por la Facultad Nacional de Derecho y Ciencias Sociales, el día 31 de Julio de 1930. Dicho diploma firmado por el Decano de la Facultad Dr. Dámaso A. Cervera y por el Secretario Dr. Ricardo A. Morales, fue registrado en el Ministerio de Educación bajo el N° 1015. Así lo certifica el Secretario del Ministerio de Educación, señor Fernando Díaz G.

c) Copia de un acuerdo expedido por el Secretario de la Corte Suprema de Justicia, señor Aurelio Jiménez Jr., con la cual se prueba que ese alto tribunal declaró idóneo al peticionario, Lic. Moreno, para ejercer la abogacía en los tribunales de justicia de la República. Dicho acuerdo fue firmado el 18 de agosto de 1930.

d) Certificados expedidos por el Juez 1° del Circuito de Panamá y el Juez 1° Municipal de Panamá, con los cuales se acredita que el peticionario ha practicado la profesión de abogado duran-

acredita su nacionalidad española de origen; c) Historial policivo en donde consta su buena conducta; d) Copia de su Cédula de Identidad Personal N° 34-676; e) Resultado satisfactorio del examen rendido ante el Director del Departamento de Naturalización, para demostrar que posee el idioma español y nociones elementales de geografía, historia y organización política panameñas.

En vista de que la solicitud del señor Herrera Bollo se ajusta a los requisitos constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor del señor Juan Miguel Herrera Bollo. Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 736

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 736.—Panamá, 31 de Diciembre de 1952.

La señora Antonia Orel de Henríquez, natural de Italia, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameña.

En apoyo de su solicitud, la señora de Henríquez ha presentado los siguientes documentos:

a) Cinco declaraciones de testigos rendidas ante el Juez Segundo del Circuito de Panamá, para comprobar su residencia en la República por más de cinco años; b) Certificado que acredita su nacionalidad italiana de origen; c) Copia de su Cédula de Identidad Personal N° 19.784; d) Historial policivo en donde consta su buena conducta; e) Resultado satisfactorio del examen rendido ante el Director del Departamento de Naturalización, para demostrar que posee el idioma español y nociones elementales de geografía, historia y organización política panameñas.

En vista de que la solicitud de la señora de Henríquez se ajusta a los requisitos constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor de la señora Antonia Orel de Henríquez. Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 737

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 737.—Panamá, 31 de Diciembre de 1952.

La señora Rosa Adelaida Bartoli de Robinson, natural de Costa Rica, solicita al Órgano Ejecutivo,

por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameña.

En apoyo de su solicitud, la señora Bartoli de Robinson ha presentado los siguientes documentos:

a) Cinco declaraciones de testigos rendidas ante el Juez Segundo del Circuito de Panamá, para comprobar su residencia en la República por más de cinco años; b) Partida de nacimiento que acredita su nacionalidad costarricense de origen; c) Historial policivo en donde consta su buena conducta; d) Copia de su Cédula de Identidad Personal N° 8-7930; e) Resultado satisfactorio del examen rendido ante el Director del Departamento de Naturalización, para demostrar que posee el idioma español y nociones elementales de geografía, historia y organización política panameñas.

En vista de que la solicitud de la señora Bartoli de Robinson se ajusta a los requisitos constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor de la señora Rosa Adelaida Bartoli de Robinson.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

Ministerio de Educación

INSCRIBESE EN EL LIBRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA UNA OBRA

RESOLUCION NUMERO 10

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 10.—Panamá, Febrero 5 de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que Inis Antonic Romero Camacho, colombiano, mayor de edad, casado con residencia en la Barriada de Juan Díaz N° 1, casa N° 223, portador de la cédula de identidad personal número 8-28252, ha enviado memorial al Ministerio de Educación en el cual solicita se inscriba en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística, que se lleva en este Ministerio, la propaganda comercial "Propaganda Romero Camacho".

Que dicha propaganda consiste en la siguiente leyenda: Recibí del señor X.X. la suma de dos balboas (B/. 2.00) como pago de mercancía por valor de ocho balboas (B/. 8.00), que le será entregada cuando presente cinco (5) compradores efectivos de dichas mercancías, a los que se les venderá la mercancía al mismo precio y bajo las mismas condiciones.

Que la solicitud ha sido hecho dentro del tiempo estipulado en el Artículo 1915 del Código Ad-

ministrativo y ha dado cumplimiento al ordinal 2º del Artículo 1914 del mencionado Código.

RESUELVE:

Inscríbase en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en el Ministerio de Educación, la propaganda comercial de la cual es autor el señor Luis Antonio Romero Camacho.

Expídase a favor del interesado el título presuntivo de la Propiedad Artística y Literaria, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

**ASIGNASE LUGARES DONDE
PRESTARAN SERVICIO UNOS
INSPECTORES**

RESUELTO NUMERO 15

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Dirección de Educación Primaria.—Resuelto número 15.—Panamá, Enero 9 de 1953.

El Ministro de Educación,
en representación del Organó Ejecutivo,

RESUELVE:

Asignar los lugares donde prestarán servicio los Inspectores de Educación nombrados por Decreto N° 134 de 6 de Enero de 1953, así:

Roberto Núñez E., Inspector de Educación de 1ª Categoría en la Provincia Escolar de Panamá.

Manuel S. Alvarez, Inspector de Educación de 2ª Categoría en la Provincia Escolar de Darién.

Eligio Salas G., Inspector de Educación de 2ª Categoría en la Provincia Escolar de Herrera.

Juan de Dios Vásquez C., Inspector de Educación de 2ª Categoría en la Provincia Escolar de Panamá.

José M. Rodríguez Finamor, Inspector de Educación de 2ª Categoría en la Provincia Escolar de Panamá.

Braulio J. Montenegro, Inspector de Educación de 2ª Categoría en la Provincia Escolar de Los Santos.

Eduardo A. Reyes, Inspector de Educación de 2ª Categoría en la Provincia Escolar de Veraguas.

Marco R. Vásquez, Inspector de Educación de 2ª Categoría en la Provincia Escolar de Colón.

José María Roy, Inspector de Educación de 2ª Categoría en la Provincia Escolar de Chiriquí.

Francisco de J. Pinzón, Inspector de Educación de 2ª Categoría en la Provincia Escolar de Bocas del Toro.

Efraín Carles, Inspector de Educación de 2ª Categoría en la Provincia Escolar de Coclé.

Juan B. Quintero, Inspector de Educación de

3ª Categoría en la Provincia Escolar de Herrera.

Eliseo Cedeño, Inspector de Educación de 3ª Categoría en la Provincia Escolar de Herrera.

Olga Moreno G., Inspector de Educación de 3ª Categoría en la Provincia Escolar de Panamá.

Julio E. Vergara, Inspector de Educación de 3ª Categoría en la Provincia Escolar de Panamá.

Agustín García de Paredes, Inspector de Educación de 3ª Categoría en la Provincia Escolar de Panamá.

Robustiano Vergara, Inspector de Educación de 3ª Categoría en la Provincia Escolar de Panamá.

Rodolfo A. Moreno, Inspector de Educación de 3ª Categoría en la Provincia Escolar de Panamá.

Alejandro Henríquez, Inspector de Educación de 3ª Categoría en la Provincia Escolar de Panamá.

Francisco I. Castillero, Inspector de Educación de 3ª Categoría en la Provincia Escolar de Los Santos.

Manuel S. Salado P., Inspector de Educación de 3ª Categoría en la Provincia Escolar de Los Santos.

Isauro Carrizo, Inspector de Educación de 3ª Categoría en la Provincia Escolar de Veraguas.

Miguel A. Trujillo J., Inspector de Educación de 3ª Categoría en la Provincia Escolar de Veraguas.

José I. de León, Inspector de Educación de 3ª Categoría en la Provincia Escolar de Colón.

José C. Melo, Inspector de Educación de 3ª Categoría en la Provincia Escolar de Colón.

Apolonio Acosta, Inspector de Educación de 3ª Categoría en la Provincia Escolar de Colón.

Samuel Rosas T., Inspector de Educación de 3ª Categoría en la Provincia Escolar de Chiriquí.

José de la Rosa Peña Jr., Inspector de Educación de 3ª Categoría en la Provincia Escolar de Chiriquí.

Arcesio Guardia G., Inspector de Educación de 3ª Categoría en la Provincia Escolar de Coclé.

José R. Vásquez G., Inspector de Educación de 3ª Categoría en la Provincia Escolar de Coclé.

Eugenio Pérez A., Inspector de Educación de 4ª Categoría en la Provincia Escolar de Darién.

Eustolio Castillero, Inspector de Educación de 4ª Categoría en la Provincia Escolar de Herrera.

David S. Salamin, Inspector de Educación de 4ª Categoría en la Provincia Escolar de Herrera.

Guillermo de J. Broce, Inspector de Educación de 4ª Categoría en la Provincia Escolar de Los Santos.

Maximino Ballesteros, Inspector de Educación de 4ª Categoría en la Provincia Escolar de Los Santos.

Pedro J. Mérida, Inspector de Educación de 4ª Categoría en la Provincia Escolar de Veraguas.

César Clavel Jr., Inspector de Educación de 4ª Categoría en la Provincia Escolar de Veraguas.

Francisco E. García, Inspector de Educación

de 4ª Categoría en la Provincia Escolar de Veraguas.

Dídimo Escartín, Inspector de Educación de 4ª Categoría en la Provincia Escolar de Veraguas.

Justo Abel Castillo, Inspector de Educación de 4ª Categoría en la Provincia Escolar de Chiriquí.

Pablo Ortiz, Inspector de Educación de 4ª Categoría en la Provincia Escolar de Chiriquí.

Manuel Herrera O., Inspector de Educación de 4ª Categoría en la Provincia Escolar de Chiriquí.

Carlos Amaya, Inspector de Educación de 4ª Categoría en la Provincia Escolar de Chiriquí.

Moisés Vásquez, Inspector de Educación de 4ª Categoría en la Provincia Escolar de Coclé.

Daniel George F., Inspector de Educación de 4ª Categoría en la Provincia Escolar de Coclé.

Pedro Ayala, Inspector de Educación de 4ª Categoría en la Provincia Escolar de Coclé.

Marcelino Quirós y Q., Inspector de Educación de 4ª Categoría en la Provincia Escolar de Coclé.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

NOMBRAMIENTOS

RESUELTO NUMERO 16

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 16.—Panamá, Enero 9 de 1953.

El Ministro de Educación,
en representación del Organó Ejecutivo,

RESUELVE:

De conformidad con solicitud del Director del Servicio Cooperativo Interamericano de Educación y en cumplimiento del Acuerdo celebrado el 18 de Abril de 1948, sobre la organización y funcionamiento de la Escuela Vocacional de Divisa y de la Cláusula II de la prórroga del Convenio Básico, aprobado por la Ley 17 de 16 de Febrero de 1950, se hacen los siguientes nombramientos:

Walter Crawford: Dibujante en la oficina del Servicio Cooperativo Interamericano de Educación en Panamá, R. de P., con un salario de ciento treinta balboas (B/. 130.00) mensuales para empezar, que se hace efectivo el 1º de Enero de 1953.

Enrique A. Thomas: Mensajero en la oficina del Servicio Cooperativo Interamericano de Educación en Panamá, R. de P., con un salario de sesenta y cinco balboas (B/. 65.00) mensuales para empezar, que se hace efectivo el 1º de Enero de 1953.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

DESIGNASE UNA COMISION

RESUELTO NUMERO 17

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 17.—Panamá, Enero 8 de 1953.

El Ministro de Educación,
en representación del Organó Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

1º Que el Servicio Cooperativo Interamericano de Educación ha propuesto un Proyecto de Nuevos Planes de Estudios que modifican tanto los Planes del Primer Ciclo como del Segundo Ciclo de la Escuela Secundaria;

2º Que la gran cantidad de fracasados registrados en las Escuelas Secundarias, especialmente el Primer Ciclo, reclaman la revisión de los Planes de Estudios.

3º Que se acusa a la Educación Secundaria de tipo general, ofrecida en el Primer Ciclo, de ser demasiado libresa y académica.

4º Que la opinión pública considera la necesidad de disminuir el número de asignaturas comprendidas en los Planes de Estudios vigentes;

5º Que en la reunión de Directores celebrada el día 12 de Diciembre de 1952 en la Escuela Profesional, se acordó el nombramiento de una Comisión para que revisara los Planes de Estudios de las Escuelas Secundarias del país,

RESUELVE:

Designar a Otilia Arosemena de Tejeira, Víctor Gómez, Temístocles Céspedes, Raúl F. Apon-te, Eneida Quezada, Max Arosemena y Russell W. Adams, para integrar la Comisión Revisadora de los Planes de Estudios.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 67

(DE 30 DE ENERO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese al señor Damián Vergara, Vacunador de 2ª Categoría en Bajo Corral al servicio de la División de Divulgación Agrícola.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
TEMÍSTOCLES DÍAZ Q.

Ministerio de Obras Públicas

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 7552

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7552.—Panamá, 30 de Agosto de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 170 del Código de Trabajo un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, a los siguientes empleados de la Sección de Caminos de este Ministerio, así:

División "G":

Demetrio Cubilla, peón (Julio de 1950 a Junio de 1951).

Dolores Cedeño, Llantero (2ª quincena de Febrero de 1951 a la 1ª quincena de Enero de 1952).

Jaime Ramírez, Palero (2ª quincena de Junio de 1951 a Mayo de 1952).

José Cedeño C., Peón (Mayo de 1951 a Marzo de 1952).

Máximo Castillo A., Peón (Julio de 1951 a Mayo de 1952).

Virgilio Carrasco, Peón (Junio de 1951 a Abril de 1952).

División "F":

Baudilio Camaño, Peón (Enero de 1950 a Noviembre de 1950).

Pablo Flores, Bracero (Julio de 1951 a Mayo de 1952).

División "A":

Jorge Calzudes, Mecánico Eq. Pesado (Mayo de 1951 a Mayo de 1952).

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 7553

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7553.—Panamá, 30 de Agosto de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 170 del Código de Trabajo un (1) mes de vacaciones con goce

de sueldo, a los siguientes empleados de la Sección de Caminos de este Ministerio, así:

División "A":

Ismael Vergara, Bracero (Agosto de 1951 a Junio de 1952).

Manuel Cortez, Bracero (Agosto de 1951 a Junio de 1952).

Jorge I. Barnett Jr., Cadenero (Junio de 1951 a Mayo de 1952).

División "D":

Gaspar Castroverde, Gasolinero (Julio de 1951 a Mayo de 1952).

Marcelino Valderrama, Ayte. Engrasador (Mayo de 1951 a Marzo de 1952).

Adriano Valderrama, Chutero (Marzo de 1950 a Enero de 1951).

Salvador Valderrama, Despachador Gas. (Octubre de 1950 a Agosto de 1951).

Faustino Coronado, Macero (Mayo de 1950 a Mayo de 1951).

División "E":

Nemesio Vergara, Peón (2ª quincena de Junio de 1951 a la 1ª quincena de Mayo de 1952).

Reyes Rodríguez, Maquinista (Julio de 1951 a Mayo de 1952).

División "G":

Luis Contreras, Tractorista (Julio de 1951 a Mayo de 1952).

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 7554

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7554.—Panamá, 30 de Agosto de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 170 del Código de Trabajo, dos (2) meses de vacaciones con goce de sueldo a los siguientes empleados de la Sección de Caminos de este Ministerio, así:

División "D":

José E. Vázquez, Operador-Tractorista (2ª quincena de Febrero de 1950 a la 1ª quincena de Diciembre de 1952).

Humberto Carles, Oficial Bomba de Gasolina (Mayo de 1950 a Febrero de 1952).

División "E":

Dimas Vázquez, Cadenero (2ª quincena de Mayo de 1950 a Febrero de 1952).

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RECONOCENSE Y ORDENANSE PAGOS DE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 7555

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7555.—Panamá, 30 de Agosto de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados de la Sección de Caminos de este Ministerio, así:

División "D":

Adriano Valderrama, Chutero, 8 días (Febrero a la 1ª quincena de Junio de 1951).

Bernardo Visuetti, Ayudante de Mecánico 16 días (2ª quincena de Mayo de 1951 a Diciembre de 1951).

Miguel Valderrama, Peón 20 días (2ª quincena de Enero de 1951 a Octubre de 1951).

Adolfo Carrera, Peón 16 días (Febrero a Septiembre de 1951).

Manuel Cruz R., Peón 18 días (Junio de 1950 a Marzo de 1951).

Santiago Vega, Herramientero 10 días (2ª quincena de Junio a la 1ª quincena de Noviembre de 1951).

Ernesto Vega, Capataz 8 días (Julio a la 1ª quincena de Noviembre de 1951).

Carlos Flores, Ayudante - Barrenero 16 días (Marzo a la 1ª quincena de Noviembre de 1951).

Plácido Cáceres, Macero 6 días (2ª quincena de Julio a la 1ª quincena de Noviembre de 1951).

Ventura Cruz, Peón 16 días (Mayo a Diciembre de 1951).

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 7556

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7556.—Panamá, 30 de Agosto de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-em-

pleados de la Sección de Caminos de este Ministerio, así:

División "A":

Macario Camarena, Ayte. Mecánico 8 días (2ª quincena de Agosto de 1951 a Diciembre de 1951).

Rodolfo Castillo, Capataz 13 días (Julio a la 1ª quincena de Diciembre de 1951).

Carmelo E. Fernández, Chofer 15 días (Agosto de 1951 a la 1ª quincena de Enero de 1952).

División "B":

Dario Castro, Bracero 10 días (2ª quincena de Junio de 1951 a Noviembre de 1951).

Dario de la Cruz, Oper-Grillo 9 días (Agosto a Diciembre de 1951).

Humberto Castillo, Bracero 8 días (2ª quincena de Julio a la 1ª quincena de Diciembre de 1951).

División "C":

Juan Fruto, peón 17 días (2ª quincena de Julio de 1949 a la 1ª quincena de Mayo de 1950).

César Ceballos, Bracero 10 días (Julio a Noviembre de 1951).

Eufemio Fuentes, Apuntador 8 días (2ª quincena de Noviembre de 1951 a Febrero de 1952).

Nicolás Casanova, Peón 16 días (Noviembre de 1950 a Junio de 1951).

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 106 (DE 1º DE ENERO DE 1953)

por el cual se hacen los nombramientos del Personal del Hospital Marcos Robles, de Aguadulce de acuerdo con la Ley 46 de 10 de Diciembre de 1952.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 46 de 10 de Diciembre de 1952 por la cual se fija la escala general de sueldos, se clasifican todos los funcionarios y empleados públicos y se dictan otras medidas de carácter fiscal y administrativo, cambian de modo sustancial la nomenclatura, categoría y sueldos de todo el personal de la Administración Pública; y

Que, por consiguiente, es necesario adoptar a la nueva situación creada los nombramientos del personal en todos los Ministerios y sus dependencias,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en el Hospital Marcos Robles de Aguadulce, así:

Sección Técnica:

Rafael Estévez, Médico Director de 5ª Categoría.

Ricardo Abadía, Médico Jefe de Servicio Asistente de 1ª Categoría.

Jerónimo J. García, Dentista de 2ª Categoría.

Luisa J. Ghudor, Enfermera Jefe.

Emilia Delyliu, Enfermera de 2ª Categoría.

Aura Delia Ulloa, Enfermera de 3ª Categoría.

Paula Reyes, Enfermera de 3ª Categoría.

Dora M. Pérez, Enfermera de 3ª Categoría.

Angela Vicchio, Enfermera de 3ª Categoría.

Consuelo Martínez, Enfermera de 3ª Categoría.

Ubaldo Cedeño, Practicante de 3ª Categoría.

Jacinta Quezada, Auxiliar de Enfermera de 3ª Categoría.

Beatriz Sucre, Auxiliar de Enfermera de 6ª Categoría.

Elvira Aranda, Auxiliar de Enfermera de 7ª Categoría.

Evelia Fuentes, Auxiliar de Enfermera de 7ª Categoría.

Lucinda Ortega, Auxiliar de Enfermera de 7ª Categoría.

Ana Raquel Vieto, Auxiliar de Enfermera de 7ª Categoría.

Elia Mendoza, Auxiliar de Enfermera de 7ª Categoría.

Inés María Torres, Auxiliar de Enfermera de 7ª Categoría.

Pablo Aguirre, Salonero de 1ª Categoría.

Nicomedes Carrión, Salonero de 1ª Categoría.

Ublado Guevara, Salonero de 3ª Categoría.

Fernando Villarreal, Salonero de 3ª Categoría.

Nicolás Carrión, Salonero de 3ª Categoría.

Silvia Nieto, Salonera de 4ª Categoría.

Catalina Cedeño, Salonera de 4ª Categoría.

Encarnación Rangel, Salonero de 4ª Categoría.

Francisco Sotillo, Técnico de Laboratorio de 5ª Categoría.

Rodolfo Robles, Almacenista de 4ª Categoría.

Ester Macías, Oficial de 8ª Categoría.

Administración:

Gilberto R. Arosemena, Administrador de 5ª Categoría.

Elvia Robles, Contador de 2ª Categoría.

Alicia Pinzón, Cajero de 4ª Categoría.

Belén O. Guevara, Oficial de 5ª Categoría.

Sonia Stanzola, Oficial de 7ª Categoría.

Santos González, Chofer de 2ª Categoría.

Eustorgio Guevara, Artesano (carpintero) Subalterno de 3ª Categoría.

Bernardino Ortega, Artesano (pintor) Subalterno de 6ª Categoría.

Domingo Núñez, Aseador Subalterno de 2ª Categoría.

Marcos Barrios, Aseador Subalterno de 3ª Categoría.

Josefa de Vásquez, Lavandería (Oficial de 2ª Categoría).

Aurelia Morales, Lavandería (Oficial de 3ª Categoría).

Elia Fernández, Lavandería (Oficial de 4ª Categoría).

Isidia Morales, Lavandería (Oficial de 4ª Categoría).

Felicia Bósquez, Lavandería (Oficial de 4ª Categoría).

Rosario Fernández, Lavandería (Oficial de 4ª Categoría).

Manuela Salazar, Oficial de 4ª Categoría.

Felicia Valderrama, Oficial de 4ª Categoría.

Rafaela Bonilla, Oficial de 4ª Categoría.

Obdulia vda. de Stanzola, Oficial de 5ª Categoría.

Andrés Castillo, Cocinero de 5ª Categoría.

Wilfred Brathwaite, Cocinero de 7ª Categoría.

Clodomira Victoria, Salonero de 3ª Categoría.

Porfiria Ortega, Salonero de 3ª Categoría.

Eugenia González, Salonero de 2ª Categoría.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, al primer día del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

RECONOCESE UN SOBRESUELDO**RESOLUCION NUMERO 44**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resolución número 44.—Panamá, 31 de Enero de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 55 de 1946, se reconoce a la señora Xenia Hayans de Alcibar, Enfermera al servicio del Hospital Santo Tomás, su 2º sobresueldo a partir del 1º de Febrero de 1953.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

DECISIONES DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Carmen Luisa de la Ossa, de Pinto, solicita la inconstitucionalidad del Decreto Ejecutivo Nº 59 de 12 de Noviembre y el Decreto Nº 135 de 31 de Octubre de 1952, dictado por la Gerencia de la Lotería Nacional de Beneficencia.

(Magistrado ponente: Dr. José M. Vásquez Díaz)

Corte Suprema de Justicia.—Panamá, veintisiete de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos: Mediante apoderado, Carmen Luisa de la Ossa de Pinto, ha pedido a la Honorable Corte Suprema de Justicia que, al tenor del artículo 167 de la Constitución Nacional, que le confiere la guarda de sus principios, haga las siguientes declaraciones:

"1º Que el Decreto Ejecutivo Nº 59 de 12 de Noviembre de 1952 dictado por el Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública aprobando en todas sus partes el Decreto Nº 135 de 31 de Octubre del mismo año expedido por la Gerencia de

la Lotería Nacional de Beneficencia, viola el artículo 71 de la Carta Magna del país, en cuanto destituye del cargo de surtidora de Segunda Categoría que desempeña en esa Institución la señora Carmen Luisa de la Ossa de Pinto;

"2º Que los citados Decretos por infringir disposición expresa del Estatuto Fundamental de la República, no pueden producir efectos legales de forzoso cumplimiento por ser nulos de nulidad absoluta;

"3º Que la constitución de Carmen Luisa de la Ossa de Pinto decretada por tales instrumentos, al violar el artículo 71 constitucional, impiden que mi representada disfrute de los privilegios que esta norma establece en beneficio de la empleada grávida, y, en consecuencia, debe restituirse en su puesto con todos los derechos y prerrogativas que dicho precepto establece".

Cumpliendo mandato expreso de la misma disposición citada, se corrió traslado de rigor al señor Procurador General de la Nación, funcionario que lo evacuó en su Vista número 5, del 18 de los corrientes, cuya parte esencial se copia:

"La existencia de los Decretos de que hace mención el demandante aparece legalmente establecida con la copia que constituye las fojas 1ª y 2ª del cuaderno que tengo a la vista, en virtud del traslado de la demanda dispuesto en proveído de fecha dos de los corrientes.

Está comprobado asimismo, con certificación extendida por el Sub-Gerente de la Lotería Nacional de Beneficencia, que la señora de Pinto prestó servicios en esa institución como Surtidora de 2ª Categoría con una asignación mensual de noventa balboas (B/. 90.00) desde el día 14 de Junio de 1951, hasta el 2 de Noviembre de 1952, cumpliendo los deberes a su cargo fielmente y a entera satisfacción" de la Gerencia. Por otra parte, obra en la actuación certificado expedido en la Clínica Médica del Seguro Social, en el que se expresa que "la señora Carmen de Pinto está a 5 1/2 meses de embarazo, con fecha probable de parto el 7 de Mayo de 1953".

El mandato de la Carta Fundamental de la República que invoca el actor como fundamento esencial de la demanda es el que transcribe a continuación;

"Artículo 71. Se protege la maternidad obrera. La mujer en estado de gravidez no podrá ser separada de su empleo por esta causa. Durante las seis semanas que preceden al parto y las ocho que le siguen, gozará de descanso forzoso retribuido del mismo modo que su trabajo y conservará el empleo y todos los derechos correspondientes a su contrato".

Como norma de carácter general, dispone el texto la protección de la maternidad obrera. En segundo lugar, prohíbe que a la mujer en estado grávido se le separe de su empleo por esa causa. Además, establece en su beneficio, y como consecuencia evidente de la protección decretada, ciertas prestaciones en periodos limitados antes y después del parto, y también le asegura la conservación de su empleo y todos los derechos correspondientes a su contrato.

Me parece que si a una mujer en estado de gravidez se le destituye del empleo en que ha venido sirviendo de manera satisfactoria, se hace imposible el cumplimiento de la protección que el constituyente le ha garantizado en forma específica. Y como eso es lo que precisamente ha ocurrido respecto de la interesada señora de Pinto, cuyo nombramiento aparece declarado insubsistente en los Decretos a que la demanda se refiere, concepto que la parte de esos actos que afecta a dicha señora, resulta incongruente con el precepto constitucional en cita, y opino que procede la expedición de la declaratoria de inexecutable respectiva.

Pero no estoy de acuerdo con el actor en lo que hace a las otras declaraciones pretendidas, porque vienen a ser algo completamente ajeno a la finalidad de la acción de que trata el inciso 1º del artículo 167 de la Constitución Nacional. De conformidad con esa norma, es deber de la Corte Suprema de Justicia "decidir definitivamente, con audiencia del Procurador General de la Nación, sobre la inexecutable de todas las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones y demás actos impugnados ante ella por cualquier ciudadano" como inconstitucionales por razones de fondo o de forma. Sobre este punto, ha dejado claramente expuesto mi criterio en diversas ocasiones y la Corte ha sentado también conclusiones que no dejan lugar a dudas de ninguna clase. Me permito transcribir aquí lo que expresé en la Vista Nº 52 de 29 de mayo de 1952.

"Como se puede notar muy fácilmente, la función especialísima que el constituyente atribuye a ese máximo tribunal no es otra que la de decidir respecto de la executable de los actos a que se refiere. Ello significa, pues, que sus pronunciamientos en las actuaciones respectivas han de concretarse a resolver si tales actos son exequibles o inexecutable. Es así como ha de cumplir, con arreglo al texto transcrito, el deber que le incumbe, derivado de la facultad extraordinaria que con singular empeño por el mantenimiento de la integridad del Estatuto Fundamental de la República le impone ese mismo texto.

Ya en pluralidad de casos ha opinado en tal sentido, significativo del alcance que por su propósito claramente definido tiene la acción que instituye la norma referida, de la cual puede ser titular cualquier ciudadano. Así lo hice, como es factible verificarlo, en mis Vistas Nº 26 de 13 de agosto de 1951 y números 37 y 42 de 8 y 30 de octubre de 1951, en las cuales correspondía el traslado de demandas que habían sido presentadas por los ciudadanos Luis Quintero Celerín, Francisco A. Filós y Aquilino Sánchez. En la última de esas Vistas, de la que tengo a mano copia en este instante, dirigida a vosotros, me expresé así:

No encuentro motivo alguno para opinar esta vez en forma diferente y estima que hay lugar a que reconozcáis la inconstitucionalidad del acto impugnado. Pero en lo tocante a la parte final de la petición del interesado, concepto que no podéis disponer la que éste pretende, por razón de que, como ya lo ha expuesto en ocasiones anteriores, el artículo 167 de la Constitución Nacional sólo le confiere a la Corte facultad para hacer declaratoria de inconstitucionalidad y no para expedir en acciones de la clase allí prevista decisiones de orden distinto".

Honorables Magistrados.

Se pasa pues, a resolver mediante las consideraciones que siguen.

Se ha establecido plenamente que la demandante fue empleada de la Lotería Nacional de Beneficencia, y destituida por Decreto 135, del 31 de Diciembre de 1952, aprobado por el Decreto Ejecutivo, número 59, del 12 de Noviembre del mismo año; se ha probado, de igual modo, que en la fecha de la destitución de la señora Carmen Luisa de la Ossa de Pinto, ésta se encontraba en estado grávido, según el certificado del Dr. Juan Arosemena, expedido el 7 de Noviembre del año de la referencia.

El artículo 71 de la Carta Fundamental de la República, establece:

"Se protege la maternidad obrera. La mujer en estado de gravidez no podrá ser separada de su empleo por esta causa. Durante los seis meses que preceden al parto y los ocho que le siguen, gozará de descanso forzoso retribuido del mismo modo que su trabajo y conservará el empleo y todos los derechos correspondientes a su contrato".

Siendo ello así, es claro que lo que quiso el legislador fue proteger a la mujer en estado grávido que presta servicio al Estado o a cualquier empresa privada, garantizándole el descanso forzoso, retribuido, como bien lo expone el Jefe del Ministerio Público.

En cuanto a la primera de las peticiones hechas por el demandante, procede declarar inexecutable los decretos aludidos, en cuanto destituyen a una mujer en estado grávido, sin la indemnización de que habla el artículo 71 de la Carta Magna, pero no puede la Corte ordenar que se le restituya en el cargo porque después de las catorce semanas de protección constitucional el patrono puede despedirla legalmente.

En lo relativo a la segunda petición, no procede acceder a ella, porque el recurso es de inconstitucionalidad y no de nulidad, como lo intenta el peticionario.

La tercera petición, ya se dijo, procede en cuanto declarados inexecutable los decretos demandados, en lo que hace relación a la destitución de la demandante, se ordena el pago de las catorce semanas de sueldo con que la favorece la Ley fundamental.

En mérito de lo expuesto, la Corte Suprema, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara inexecutable los decretos aludidos en lo que se refiere a la destitución de la peticionaria, sin la indemnización correspondiente, y RECONOCE que a Carmen Luisa de la Ossa de Pinto se le adeudan las

catorce semanas de que habla el artículo 71 de la Constitución Nacional.

Cópiese, notifíquese, publíquese y archívese.

JOSE MARIA VASQUEZ DIAZ.—PUBLIO A. VASQUEZ.— ENRIQUE G. ABRAHAM.—RICARDO A. MORALES.— FELIPE O. PEREZ.—*Aurelio Jiménez Jr.*, Secretario.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Al público, de acuerdo con el artículo 777 del Código de Comercio, que por Escritura Pública número 212, de fecha 4 de Marzo del año en curso, otorgada en la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, he comprado a la señora Judith Barnett de Córdoba, el establecimiento comercial denominado "Mercadito Leticia" ubicado en la Calle "P", edificio La Chorrera N° 15, de esta ciudad.

Panamá, Marzo 9 de 1953.

L. 894

(Primera publicación)

AVISO NOTARIAL

GUSTAVO VILLALAZ,

Notario Público Primero del Circuito Notarial de Colón,

DECLARA:

Que los señores Carmelo Casullo y Carmelo Sanfilippo panameños, comerciantes, vecinos de esta ciudad, el día veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, constituyeron, en la Notaría a su cargo la sociedad colectiva de comercio, de responsabilidad limitada, con el nombre de "C. Casullo & Compañía Limitada", con asiento en esta ciudad, con plazo de veinticinco (25) años;

Que el capital social es la cantidad de sesenta mil balboas (B/. 60.000.00), aportado por los socios por partes iguales, es decir, treinta mil balboas cada uno;

Que la sociedad se dedicará en especial, a los negocios de joyería, relojería, orfebrería y cristalería, y podrá también dedicarse a toda clase de negocios legales;

Que la administración de los negocios de la sociedad y el uso de la firma social, estará indistintamente a cargo de ambos socios.

En Colón, a los siete días del mes de marzo del año de mil novecientos cincuenta y tres.

GUSTAVO VILLALAZ,
Notario Público Primero.

L. 908

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 44

El suscrito, Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se ha señalado el miércoles 15 de Abril del presente año, para llevar a cabo en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro, la licitación pública autorizada por la Resolución N° 18 de 5 de Marzo de 1953, para dar en venta, al mejor postor, el globo de terreno de 211 hectáreas con 8.184 metros cuadrados de superficie, que forma parte de la finca de propiedad de la Nación denominada "Sitio de Chilibre", ubicada en el Corregimiento de Chilibre e inscrita en el Registro Público de la Propiedad con el N° 1127, al tomo 22, folio 64, Sección de Panamá.

Dicho globo de terreno tiene los siguientes linderos: Norte, Río Chilibrillo; Sur, área proyectada para la Sección "D" del Sitio de Chilibre; Este, globo de terreno solicitado por José Kaled; y Oeste, parcelación de la Sección "C" del Sitio de Chilibre.

El precio básico es de siete balboas (B/. 7.00) por hectárea o fracción de hectárea, y las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro hasta las diez en punto de la mañana del día señalado para la licitación. De esa hora en adelante, hasta las once en punto de ese mismo día, se oirán las pujas y repujas.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación

del diez por ciento (10%) del valor básico total de la licitación. Esta consignación puede hacerse en efectivo o en cheque de gerencia o certificado, y se hace para garantizar con ello el derecho a hacer propuesta y para responder de posible quiebra del remate. Este depósito será devuelto a los particulares inmediatamente después de firmada el Acta respectiva, y, al ganador, cuando, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, cancele el valor de la licitación. El ganador tendrá que responder por los gastos de mensura y peritaje a base de aprobación dada por el Ministerio de Hacienda.

El Contrato de venta que se celebre con el rematador requerirá la aprobación del Presidente de la República, y si el precio pasa de quinientos balboas (B/. 500.00) precisará también la aprobación previa del Consejo de Gabinete.

Para mayores detalles, en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro se entregarán a los interesados, sin costo alguno, copias de los pliegos de cargos o especificaciones.

Panamá, 5 de Marzo de 1953.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Juan Manuel Méndez M.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio EMPLAZA a Roberto Pérez Hernández, mayor de edad, casado, de paradero actual desconocido, para que dentro del término (30) días contados desde la última publicación de este edicto concurre ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia, en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa Aida Teresa Arauz de Pérez Hernández o Aida Teresa Solano.

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término indicado se le designará un defensor de ausente con quien se continuará el curso de este juicio hasta su terminación.

De conformidad con lo ordenado por los artículos 470, 472 y 473 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy diez (10) de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres (1953), por el término de treinta (30) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación con las formalidades de ley.

El Juez,

GUILLERMO ZURITA.

El Secretario,

José A. Carrillo.

L. 1582

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Rosa Eleta viuda de Prieto, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, veintitrés de enero de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por tanto, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA abierto el juicio de sucesión testamentaria de doña Rosa Eleta viuda de Prieto, desde el día seis de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, (1952), fecha de su defunción;

Que son sus legatarios conforme a los testamentos, sus hijos Jorge Arcelio Prieto, Luis Carlos Prieto, Julio Prieto, Angela Prieto de Mora, Rosa Prieto y Alberto Prieto. Que es albacea testamentario el señor Jorge Arcelio Prieto;

DECLARA asimismo abierto el juicio de sucesión intestada de la citada Rosa Eleta viuda de Prieto desde la fecha de su defunción;

Que es su heredero, sin perjuicio de terceros el señor Jorge Arcelio Prieto; y

ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en la

testamentaria y en la sucesión intestada todas las personas que tengan interés en ellas; y que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese.—(fdo.) Octavio Villalaz.—(fdo.) Raúl Gmo. López G., Srío.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este despacho, hoy veintitrés de enero de mil novecientos cincuenta y tres, por un término de treinta días.

El Juez,

El Secretario,

L. 640

(Única publicación)

OCTAVIO VILLALAZ.

Raúl Gmo. López.

EDICTO NUMERO 3

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Víctor N. Juliao ha solicitado a esta Administración la adjudicación a título de compra de un globo de terreno baldío, nacional, ubicado en La Laguna, Corregimiento de Chilibre, jurisdicción de este Distrito, de una extensión superficial de cien hectáreas (Hts. 100), dentro de los siguientes linderos:

Norte, tierras nacionales;

Sur, tierras del señor Benjamín Monteza;

Este, tierras nacionales;

Oeste, tierras nacionales.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de Chilibre, por treinta días hábiles, para que aquel que se considere lesionado en sus derechos, haga valer éstos en tiempo oportuno.

Fijado a las diez de la mañana de hoy tres de marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

El Gobernador,

El Secretario,

L. 648

(Única publicación)

ALBERTO ALEMAN.

Felipe Romero López.

EDICTO NUMERO 9

El suscrito Gobernador de Herrera, Admor. Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Casimiro Martín V., varón, mayor, panameño, Abogado en ejercicio de esta localidad, cedula N° 26-2570, en memorial de fecha 26 de Diciembre de 1952, dirigido a esta Gobernación de Herrera, Admor. Provincial de Tierras y Bosques y con poder conferido por el señor Carlos Torres Avila, varón, mayor, casado, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Ocu, sin cédula pero con solicitud de ella, solicita se le expida título de propiedad en gracia, para los menores sobrinos de su poderdante, Juan Manuel, Luzmila, Joaquín y Daniel Torres, de 7, 4, 3 y 2 años por su orden, sobre el globo de terreno denominado "Loma del Bongo" ubicado en jurisdicción del Distrito de Ocu, de una capacidad superficial de diez y ocho hectáreas, con siete mil metros cuadrados (18 Hts. 7.000 MC.) alinderado así: Norte, terrenos libres; Sur, terreno de Florencia Torres María; Este, Quebrada El Pilón y terreno de los Torres; y Oeste, terreno de Cruz Marín.

Y, para que sirva de formal notificación al público, para que todo el que se considere perjudicado con dicha solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, por el término de treinta (30) días hábiles; se envía copia a la Alcaldía del Distrito de Ocu para los mismos fines y otra copia se remite al Ministerio de Hacienda y Tesoro, para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, 4 de Febrero de 1953.

El Gobernador Admor. Prov. de Tierras y Bosques de Herrera,

DIMAS RODRIGUEZ.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. ad-hoc.,
R. Ochoa Villarreal,
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 9

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Juan Bautista Aizprúa, varón, mayor de edad, soltero, panameño, vecino del Distrito de La Mesa, agricultor y cedulado bajo el N° 54-2237, ha solicitado de esta Administración la adjudicación en compra del globo de terreno baldío nacional denominado "El Bajo de Santa Rita", ubicado en el Distrito de Cañazas, de una superficie de cuarenta y seis hectáreas con seis mil trescientos dieciséis metros cuadrados (46 Hts. 6316 m.c.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, un terreno denominado Corozal y Río Santa Rita;

Sur, camino de Santa Rita y Loma de Los Pérez;

Este, un terreno llamado El Barrero y tierras baldías, y

Oeste, camino de Santa Rita y Río Santa Rita.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de La Mesa por el término de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra copia se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 6 de Marzo de 1952.

El Gobernador de la Provincia,

ABEL APONTE.

Por el Secretario, el Oficial de Tierras, Srío. Ad-hoc.,
J. A. Sanjur.

L. 23.460

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

EMPLAZA:

A Félix Ceballos Hernández, chofer, panameño, cuyo domicilio actual se desconoce, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a este tribunal a estar a derecho en la demanda de divorcio que le ha promovido Lilia Torres de Ceballos.

Se advierte al demandado Ceballos Hernández que se le nombrará un defensor de ausente si no comparece al juicio dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación de este edicto en un periódico de esta localidad.

En cumplimiento de las disposiciones del Art. 472 del Código Judicial, se fija este edicto hoy, dieciocho (18) de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos (1952), por el término de treinta (30) días.

El Juez,

El Secretario ad-int.,

A. CANDANEDO.

Gmo. Morrison.

L. 29.103

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez del Circuito de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor José María de León, mayor de edad, natural y vecino del Distrito de Río de Jesús, portador de la cédula de identidad personal N° 60-5458, ha solicitado a este Tribunal, por medio de apoderado, que se le conceda título constitutivo de dominio de una casa que dice ha construido a sus expensas, ubicada en el Distrito de Río de Jesús que mide ocho metros de frente por nueve de fondo, lo que hace un total de setenta y dos metros cuadrados (72 m.c.). Tiene techos de tejas, paredes de tablas, piso de ladrillos y con anexos consistentes en una coci-

na que mide tres metros cincuenta de frente por cinco metros de fondo, lo que arroja una capacidad de diez y siete metros cuadrados con cincuenta centímetros cuadrados (17.50) y un servicio sanitario de un metro cincuenta centímetros de frente por dos metros cincuenta centímetros de fondo, cuyos anexos representan una capacidad total de treinta y siete metros cuadrados con cincuenta centésimos cuadrados, o que unido al área de la casa habitación da un total construido de ciento veintisiete metros cuadrados (127 m.c.). Los linderos de la casa y anexos son los siguientes: Norte: Sur, y Este, con terrenos del solar en que está construida y por el Oeste: con solar municipal. El solar en que está construida la casa tiene los linderos y medidas siguientes: Norte: solar municipal y Celestino Mendoza con cincuenta y nueve metros; Sur, Delfín Herrera, con cincuenta y nueve metros; Este: Tomás Cruz con treinta y tres metros y Oeste, solar municipal, con treinta y tres metros, lo que arroja una área total cuadrada de mil novecientos cuarenta y siete metros (1947 m.c.).

Para que todo aquél que crea tener algún derecho en dicho bien concurra a hacerlo valer dentro del término legal, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del tribunal, por treinta días, y copia del mismo se entrega al interesado, para que lo haga publicar en forma legal. Santiago, 16 de Abril de 1951.

El Juez,

El Secretario,

L. 23.540
(Segunda publicación)

CARLOS A. HOOPER.

Efraín Vega.

EDICTO NUMERO 10-T

El suscrito Gobernador de la Provincia de Chiriquí, en su condición de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Rosendo Jurado Jiménez, actuando como apoderado especial del señor Saul Villamil Ríos, ha presentado la siguiente solicitud a título de compra a la Nación.

"Señor Gobernador de la Provincia, Admor. de Tierras y Bosques.—Yo Rosendo Jurado Jiménez, haciendo uso del poder que antecede, con el debido acatamiento vengo a solicitarle que extienda título de propiedad, por compra a la Nación, a favor de mi mandante, sobre un globo de terreno ubicado en Dolega, con una cabida de una (1) hectárea con cuatro mil ciento treinta metros cuadrados y noventa y cinco decímetros cuadrados y con los siguientes linderos: Norte, camino de servidumbre; Sur, predio de Generoso Rodríguez; Este, línea férrea de Boquete.—Dolega-David y Oeste, Quebrada del Pueblo de por medio, con predio de Juan Villarreal. Dicho terreno está cercado a la redonda con cercas de carácter permanente, no reconoce servidumbre y no encierra minas ni fuentes de aguas conocidas. Para justificar lo anterior y demostrar que se trata de un terreno adjudicable, pido que a costa de mi mandante se tomen declaraciones a los señores Alfonso Henríquez Gaitán y Lucinio Sagel, vecinos de Dolega, ya que, además, tienen conocimiento que mi mandante compró al señor Olmedo Bermúdez los derechos posesorios sobre ese globo de terreno. Acompaño a esta solicitud: a) Permiso de mensura, expedido por su Despacho; b) Informe del señor Agrimensor, debidamente ratificado ante el señor Juez Primero del Circuito; c) Documento privado, mediante el cual mi mandante compró los derechos posesorios al señor Olmedo Bermúdez; y d) Copia en duplicado del plano del terreno en cuestión debidamente aprobado por el Ingeniero Jefe de la Sección de Tierras, Bosques e Ingeniería del Ministerio de Hacienda y Tesoro.—David, 20 de Febrero de 1953.—(fdo.) R. Jurado Jiménez".

Y para que sirva de formal notificación a las partes, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho—Sección de Tierras y Bosques, durante el término de treinta días calendarios; se remite copia a la Alcaldía Municipal del Distrito de Dolega para los mismos fines y se entregan al interesado dos copias, para su debida publicación en la Gaceta Oficial y en un periódico de la localidad.

El Gobernador Admor. de Tierras y Bosques,

FEDERICO G. SAGEL.

El Inspector Jefe de Sección de Tierras y Bosques de Chiriquí,

L. 29.125
(Segunda publicación)

Brigido Martínez A.

A V I S O

El suscrito Alcalde del Distrito de Montijo, al público,
HACE SABER:

Que en el potrero de propiedad del señor Nicanor Marín, ubicado en esta cabecera del Distrito de Montijo, se encuentra detenido un novillo amarillo, sardo, como de tres años de edad, de tercera talla y herrado a fuego en el anca izquierda así: AC

Que dicho animal fue depositado en poder del señor Nicanor Marín y a órdenes de esta Alcaldía, por encontrarse vagando en dicho potrero, sin dueño conocido y por tiempo de cuatro meses, causándole daños, sin que haya sido posible, a pesar de todas las gestiones hechas, conseguir la presencia de los dueños o dueño de dicho animal.

En tal virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía, por el término de treinta días (30) hábiles, a partir de la fecha, y de él se envía Copia Auténtica a la Gaceta Oficial para los efectos de la publicación del aviso respectivo.

Si vencido este término no se presentare ninguna persona a reclamar el referido animal, este será valorado por peritos y será vendido luego en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

Dado en Montijo, a los veinte días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

El Alcalde,

JUAN MARTINEZ A.

El Secretario,

Florencio Márquez.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Capitolino Ballester, de generales desconocidas en autos, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de las siguientes resoluciones:

"Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito en Lo Penal.—Panamá, diciembre nueve de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por lo expuesto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, en lo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley. "Le Imparte Aprobación" a la sentencia condenatoria consultada adicionándola en el sentido de condenar al encartado, además de las costas comunes, las causadas por su rebeldía. Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(Fdo.) T. R. de la Barrera, Juez Quinto del Circuito.—Enrique Núñez G., Juez Cuarto del Circuito.—(Fdo.) Abelardo A. Herrera, Secretario"

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, quince de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Obedézcase, póngase en conocimiento de las partes y cúmplase lo resuelto por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, Ramo Penal, en su fallo de fecha 9 de los corrientes, confirmatorio del dictado por este Juzgado el día 26 de Agosto del presente año, en el sentido de condenar a Capitolino Ballester, a sufrir la pena principal de ocho meses de reclusión como reo del delito de apropiación indebida. Infórmese a la Policía Nacional, acerca del modo como ha terminado el presente negocio, para los efectos del historial penal y policivo, del mencionado reo Ballester.— Notifíquese, cúmplase.—(Fdo.) Armando Ocaña.—(Fdo.) E. A. Valdés, Srío."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el para-

dero del emplazado Ballester, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio si conociéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del C. Judicial.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto, en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las tres de la tarde del día veintiséis de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres, ordenándose a la vez la remisión de copias al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido órgano de publicidad.

El Juez,

El Secretario,

(Segunda publicación)

T. VILLARUE.

Eduardo Pazmiño C.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Luis Eduardo Rocca, de generales desconocidas en autos, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de "Falsedad". La parte resolutive de dicha sentencia, dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, tres de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

En atención a lo expuesto el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Luis Eduardo Rocca, de generales desconocidas en autos, al cumplimiento de la pena de un año de reclusión en el lugar que indique el Órgano Ejecutivo por conducto del Comisionado de Corrección adscrito al Ministerio de Gobierno y Justicia y al pago de las costas procesales.

Como se observa que el reo se encuentra prófugo, se ordena su emplazamiento en atención a lo estatuido en el artículo 2338 del Código Judicial.

Fundamentos de derecho: Artículos 2034, 2035, 2153, 2156, 2157, 2238, 2218 y 2231 del Código Judicial; 1, 17, 43 y 238 del Código Penal.

Cópiese, notifíquese y consúltese.—(fdo.) O. Tejeira Q.—José J. Ramírez, Srío."

Se advierte al reo Rocca que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificado de la sentencia dictada en su contra y los autos se remitirán al Tribunal Superior de Justicia para los efectos de la consulta.

Este Edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy, seis de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los seis días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

El Juez,

El Secretario,

(Segunda publicación)

ORLANDO TEJEIRA Q.

José J. Ramírez.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Juan C. Navarro R., de generales desconocidas en autos, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de "Falsedad". La parte resolutive de dicha sentencia, dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, cuatro de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segun-

do del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Juan C. Navarro R., de generales desconocidas de autos, al cumplimiento de la pena de un año de reclusión en el lugar que indique el Órgano Ejecutivo por conducto del Comisionado de Corrección adscrito al Ministerio de Gobierno y Justicia y al pago de las costas procesales.

Como se observa que el reo se encuentra prófugo, se decreta su emplazamiento de acuerdo con lo estatuido en nuestras leyes procedimentales.

Fundamentos de derecho: Artículos 234, 2035, 2153, 2156, 2219 y 2231 del Código Judicial; 1, 17, 37, 43, 238 en armonía con los 236 y 237 del Código Penal.

Cópiese, notifíquese y consúltese.—(fdo.) O. Tejeira Q.—José J. Ramírez, Secretario."

Se advierte al reo Navarro R., que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificado de la sentencia dictada en su contra y los autos se remitirán al Segundo Tribunal Superior de Justicia para los efectos de la consulta.

Este Edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy, seis de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los seis días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

El Juez,

El Secretario,

(Segunda publicación)

ORLANDO TEJEIRA Q.

José J. Ramírez.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Fernando Nieto Carrol, de generales desconocidas en autos, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de "Falsedad". La parte resolutive de dicha sentencia, dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, cuatro de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Fernando Nieto Carrol, de generales desconocidas en autos, al cumplimiento de la pena de un año de reclusión en el lugar que indique el Órgano Ejecutivo por conducto del Comisionado de Corrección adscrito al Ministerio de Gobierno y Justicia y lo condena además, al pago de las costas procesales.

Como se observa que el reo se encuentra prófugo, se ordena su cumplimiento de acuerdo con lo estatuido en nuestras leyes procedimentales.

Fundamentos de derecho: Artículos 2034, 2035, 2153, 2156, 2219 y 2231 del Código Judicial; 1, 17, 37, 43 y 238 del Código Penal."

Cópiese, notifíquese y consúltese.—(fdo.) O. Tejeira Q.—José J. Ramírez, Secretario."

Se advierte al reo Nieto Carrol que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificado de la sentencia condenatoria dictada en su contra y los autos se remitirán al Segundo Tribunal Superior de Justicia para los efectos de la consulta.

Este Edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy, seis de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los seis días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

El Juez,

El Secretario,

(Segunda publicación)

ORLANDO TEJEIRA Q.

José J. Ramírez.